

CÉDIU A	
CÉDULA	

Siendo las 17:30 horas del día 10 de marzo de 2016, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 47, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido por la que se APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE OCHO LUGARES DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS AL DE **DIPUTADOS** LOCALES EL **PRINCIPIO** CARGO POR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/114/2016. — Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma — DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -DOY FE





México, Distrito Federal a 10 de marzo de 2015. **SG/114/2016.**

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

- 1. Que el 5 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 2. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- **3.** Que el 13 de enero de 2015 se registró el Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 05 de junio de 2016 se celebrarán jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Tlaxcala incluyendo la elección de **Diputados Locales de Representación Proporcional.**
- **5.** Que el día 16 de Noviembre de 2015, mediante acuerdo **CPN/SG/151/2015**, la Comisión Permanente Nacional aprobó el método de designación directa, como método de selección de candidatos a



diversos cargos de elección popular entre ellos la de **Diputados Locales** de **Representación Proporcional** con motivo del proceso electoral local 2015-2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

 El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)



 Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que el pasado 05 de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 92 se establece:

"Artículo 92

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:
- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."
 (...)



- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:...
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

SEXTO.- Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en los artículos 89 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

Artículo 89. La selección de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional, se realizará en forma análoga a lo previsto en el artículo 71 de este Reglamento, cuando la legislación electoral local exija el registro de listas de candidatos.

Las fórmulas de aspirantes a precandidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional podrán ser presentadas por los militantes con el número de firmas exigidas o por los Comités Directivos Municipales o Delegacionales, y deberán integrarse, en cuanto al género, según lo disponga la legislación electoral local.

Los Comités Directivos Municipales o Delegacionales podrán proponer solamente una fórmula de aspirantes a precandidatos para participar en la Primera Fase, en cuyo caso, los interesados deberán acompañar, al momento de solicitar su registro, copia del acta de la sesión en que conste la aprobación de su propuesta.

La Comisión Permanente del Consejo Estatal o Regional del Distrito Federal, en sesión celebrada a más tardar ocho días después de la Segunda Fase, podrá hacer hasta dos propuestas de fórmulas, cuyos propietarios serán de diferente género, las cuales ocuparán los lugares 1 y 2 de la lista estatal de candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional que registrará el Partido en la Entidad.

En el caso de haber dos o más circunscripciones en la entidad, la Comisión podrá hacer una propuesta por circunscripción pero en sólo dos de ellas. En estos casos las fórmulas determinadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal, integrarán el lugar 1 de cada lista.



Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SÉPTIMO.- De la normatividad antes citada y de los antecedentes que nos ocupan en el presente documento, tenemos que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias como método de selección de candidatos la designación directa, en los supuestos señalados en el Artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido; que para el caso del Estado de Tlaxcala con motivo del proceso electoral local 2015-2016 se aprobó que la selección de candidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional sería mediante la designación y que a la fecha la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional no se ha pronunciado o emitido lineamientos referente al procedimiento que se debe seguir con motivo del proceso de selección de candidaturas que se elegirán mediante el método de designación durante los procesos electorales locales 2015-2016, de ahí que exista la necesidad de autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para que emita una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad en el Estado de Tlaxcala, a participar en el



PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE OCHO LUGARES DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016.

OCTAVO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 47, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 47

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben desianar las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Tlaxcala con motivo del proceso electoral local 2015-2016 y que en términos de lo aprobado en el ACUERDO NÚMERO DIECISIETE por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado de Tlaxcala, de fecha 30 de Octubre de 2015, la FECHA DE INCIO DE REGISTROS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS ES EL PROXIMO 16 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD y tomando en consideración la fecha en la que nos encontramos, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional para aprobar los lineamientos o el mecanismo que deba seguir la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala para seleccionar las propuestas de candidatos que debe enviar a la Comisión Permanente Nacional, de ahí la urgencia de autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para que emita una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad en el Estado de Tlaxcala, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE** LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE



REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 47 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para que emita una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad en el Estado de Tlaxcala, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE OCHO LUGARES DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDA. Se autoriza la expedición de la invitación correspondiente que se dirigirá a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad en el Estado de Tlaxcala, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE OCHO LUGARES DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2015-2016.

TERCERA. Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del primer párrafo del artículo 47 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

CUARTA. Comuníquese al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala para los efectos correspondientes y se ordena su publicación en estrados físicos y electrónicos de dicho comité,



Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIAN ZEPEDA VIDALES SECRETARIO GENERAL.



Ciudad de México, a 10 de Marzo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40,106,107 párrafo segundo y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional por conducto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, y en alcance a la providencia \$G/267/2015, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el día 1 de enero de 2016.

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el Proceso Interno de Selección para la

DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2015-2016.

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Mediante acuerdo CPN/SG/151/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en uso de la facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 33 bis, numeral 1, fracción XVI, 80, 92 numeral 1 incisos a) b), e), numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como en lo estipulado por el artículo 13 inciso g) del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, mediante la adenda publicada el día 8 de diciembre de 2015, al acuerdo CPN/SG/151/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015, aprobó que el método de selección de las candidaturas al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, que postulará el Partido



- Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, sea el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.
- 2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, será la responsable del proceso de designación, de las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional.
- 3. Para la designación de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
 - I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
 - II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, y/o Comisión Organizadora Electoral.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizarán los días 11, 12 y 13 de Marzo de 2016, en horario de 09:00hrs. a 20:00hrs. en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, cito en, Avenida Independencia número cincuenta y cinco, Colonia San Isidro, Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, o bien en las oficinas de la Comisión Organizadora Electoral, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, 03100, Ciudad de México.

Los dictámenes de procedencia de registro realizados por la Comisión Organizadora Electoral, serán publicados inmediatamente después de haber sido validada la



documentación referida en la fracción anterior. Dichos dictámenes se publicaran en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral.

IV. La entrevista que realizará la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, a través de los integrantes facultados para tal efecto.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente Invitación, la Secretaria General asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista indicada.

Las entrevistas a los interesados que cumplieron con los requisitos y que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán el día 14 de marzo de 2016, en un horario de las 12:00hrs a las 17:00hrs en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, cito en, Avenida Independencia número cincuenta y cinco, Colonia San Isidro, Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional podrá enviar a un delegado que se encuentre presente durante el desarrollo de las entrevistas.

- V. Las propuestas en orden de prelación, que serán remitidas por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en términos de los Estatutos Generales de Acción Nacional, y de la presente invitación
- **4.** La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directico Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, así como en medios de comunicación locales, para su difusión.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.



Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pantlax.org.mx.

Capítulo II De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

- 1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por los aspirantes ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, los días 11, 12 y 13 de marzo de 2016, en horario de 09:00hrs a 20:00hrs en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, cito en, Avenida Independencia número cincuenta y cinco, Colonia San Isidro, Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, o bien en las oficinas de la Comisión Organizadora Electoral, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, previa cita.
- 2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados por la Comisión de Orden Estatal o Nacional en los últimos tres años anteriores al día de la elección.
- 4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar el acuse de la solicitud de aceptación presentada ante el Comité Ejecutivo Nacional anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro, para lo cual el CEN tendrá 24 horas después de recibida la solicitud para tomar la determinación.



- 5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, o en su caso a la Comisión Organizadora Electoral, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Carlos Carreón Mejía (Anexo 1);
 - II. Currículum Vitae (Anexo 2);
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
 - IV. Constancia de radicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
 - V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - VI. Escrito por el que el aspirante manifiesta la aceptación del contenido y alcance de la presente invitación; que se está de acuerdo con el mismo y que por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (Anexo 3);
 - VII. Carta Compromiso por la cual manifiesta que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido (Anexo 4);
 - VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para ser designado candidato; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (Anexo 5);



- IX. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura del Partido Acción Nacional al cargo solicitado (Anexo 6).
- X. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido Acción Nacional, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. Carta de aceptación de candidato ciudadano (Anexo 7).
- 6. Una vez fenecido el plazo que establece el párrafo primero del capítulo II de la presente invitación, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, procederá a remitir la totalidad de registros presentados a la Comisión Organizadora Electoral, anexando el listado electrónico correspondiente para su valoración y emisión del dictamen correspondiente; los dictámenes se publicaran los resultados en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral y del Comité Directivo Estatal.
- 7. El proceso de designación directa inicia formalmente con la publicación del dictamen por el cual se determina la declaratoria de procedencia del registro solicitado por parte de la Comisión Organizadora Electoral, sin que este acto, traiga aparejado un derecho adquirido, tenga efectos vinculantes u obligue necesariamente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a designar a alguno de los precandidatos registrados para el cargo de elección solicitado, es decir la sola inscripción no genera un derecho adquirido para ser postulado.

Capítulo III Del Proceso de Designación

1. Conocidos, aprobados, y valorados los registros de conformidad con la presente invitación, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, celebrará sesión a efecto de conformar, aprobar y presentar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para su aprobación las ternas de propuestas en orden de prelación, a ocupar los ocho lugares de la lista de candidatos al cargo de diputado local por el principio de representación proporcional atendiendo al criterio Constitucional de Paridad de Género en su vertiente vertical, que serán registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente a la circunscripción estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por el párrafo segundo del artículo 117, párrafo segundo del artículo 253 y



artículo 257 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Tlaxcala, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

- 2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, designará conforme a las ternas remitidas en el párrafo anterior, los 8 lugares de la lista de candidaturas a los cargos de Diputados por el Principio de Representación Proporcional que postulara el Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Estatutos Generales, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y a la presente invitación, sus resoluciones serán inapelables.
- 3. Las propuestas de ternas que realice la Comisione Permanente de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, por economía procesal y derivado de los plazos impuestos por las autoridades electorales locales, deberán ser acompañadas por cuatro registros adicionales, en orden de prelación, complementada, en su caso, con propuestas no registradas, a efecto de completar las siete propuestas establecidas en el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En caso de perfeccionarse lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo mencionado, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas remitidas, debiendo considerar en todo momento en los primeros lugares a los registrados y complementando, en su caso, con propuestas no registradas.

Capítulo IV Prevenciones generales

- 1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. Cuando no formulare propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal o el Comité Directivo Estatal, en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada dicha facultad y la



Comisión Permanente del Consejo Nacional podrá designar las candidaturas correspondientes en forma libre.

- **3.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx.
- 4. Independientemente de lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados información a las instancias legales correspondientes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- **5.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL.



SOLICITUD DE REGISTRO

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.

Quien suscribe, solicito a Usted mi registro como aspirante a la candidatura al cargo que se indica, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

		MILITA	NTE
(NOMBRE COMPLETO, APELLIDOS)	DOMICILIO	Si	No

AL CARGO DE: (Diputado Local de Mayoría Relativa, Diputado Local de Representación Proporcional, Presidente Municipal o Presidente de Comunidad)	EN: (Distrito, Municipio o Comunidad)

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Tlaxcala de Xicohténcatl,	de marzo de dos mil dieciséis
АТ	ENTAMENTE
Nombre	e v firma del solicitante



CURRICULUM VITAE

Instrucciones de llenado: a má	quina o en letra de	e molde, sin tachadura	as con tinta negra o	azul en
mayúsculas.				
Puesto al que aspira:				
DATOS GENERALES				
Nombre (s)				
Apellido Paterno:				
Apellido Materno:				
Sexo: Hombre Mujer Mujer				
Estado Civil: Soltera (o)	Casada (o)	Divorciada (o)	Unión Libre 🔲	Viudo
Fecha de nacimiento:	(c	dd/mm/aaa)		
Lugar de nacimiento:				
	(Municip	oio/Estado)		
Lugar de residencia:				
Calle:				
Número exterior			C.P.:	
Colonia:				
Municipio:			do:	
Radica desde:				
(mes/ año)				
Teléfono particular: lada	número	7	Talátana mávil	



Correo electrónico:			
ESCOLARIDAD			
Último grado de estudios:			
Carrera:			
Título Si No Cedula Profesio	nal:		
Posgrado Especialidad en:			
☐ Maestría en:			
No			
Doctorado en:		Grado: Si□	
No			
Otros estudios realizados:			
OCUPACIÓN ACTUAL:			
HISTORIAL PARTIDARIO			
Militante desde:	(dd/mm/a	aaaa)	
Cargos Directivos:			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo -	
		-	
Consejero			
Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión	



		_ -		
		_		
		_ -		
		_		
		_ -		
		_		
CANDIDATURAS/ CARGOS PÚI	BLICOS DE ELEC	CIÓN		
Cargo	Prop. /Sup.	E	lecto	Periodo
		Sí	No 🗖	
		Sí 🗖	No 🗖	
		Sí	No 🗀	
CARGOS PÚBLICOS				
Municipal/ Estatal/ Nacional	С	argo		Periodo
				
			<u> </u>	
EXPERIENCIA LABORAL EN IN	ICIATIVA PRIVAD	A		
Lugar/Empresa	C	argo		Periodo
				-
				·
				<u> </u>
				·



to decir verdad

Nombre y firma del solicitante



Aceptación de Contenido de la Invitación

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.

Quien Suscribe, C				
Aspirante	а	la	candidatura	а
cargo de elección publicada y difundi Manifiesto mi com invitación durante	n popular en e ida el por el Cor apromiso de cua y después de to me sujeto lil	el estado de Tlax mité Directivo Esta mplir libremente c I proceso interno	de designación de candida cala en términos de la Inv tal del PAN. on los alcances y contenido de selección, por lo que e eso de designación, así com	vitación os de la estoy de
•	esamente conc		vicio alguno el alcance y co va lugar.	ntenido
Lugar y Fecha:				
		ATENTAMENTE	Ē	
	Nom	nbre y firma del sol	icitante	



Carta compromiso con el Partido

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.

Quien suscribe C.

Aspirante a la candidatura a
Manifiesto mi compromiso de cumplir durante el proceso interno de selección de candidatos, y en caso de ser electo, durante el proceso constitucional, los Principios de Doctrina de Acción Nacional, los Estatutos Generales, Reglamentos del Partido y los demás ordenamientos que dicten los órganos competentes, así como aceptar y difundir la Plataforma Legislativa, y cumplir con el Código de ética de los Servidores Públicos de
Acción Nacional.
Para el caso de ser funcionario público emanado de Acción Nacional, manifiesto acatar las disposiciones establecidas en la normatividad interna del partido respecto al pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido. Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.
Lugar y Fecha:
ATENTAMENTE
Nombre y firma del solicitante



Lugar v Fecha.

Carta bajo protesta de decir verdad de no estar impedido para la candidatura

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
- 2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lagai y i oona		
Lagar y r cona		
	ATENTAMENTE	

Nombre y firma del solicitante



Carta de exposición de motivos

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.

1 ¿CUAL ES LA F PARTIDO ACCIÓN I	AZON POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO DEL IACIONAL?
	QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO TIDO ACCIÓN NACIONAL
Lunaru Faaba	
Lugar y Fecna:	ATENTAMENTE
	Nombre y firma del solicitante



Solicitud de Aceptación de candidato Ciudadano

LIC. CARLOS CARREÓN MEJÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE.

Quien s	uscribe					,				
ciudadano	(a)	mexicano	(a)	con	domicilio	en:				
					,	Municipio				
de	en el estado de Tlaxcala.									
Aspirante a ca	ndidato (a	a)				,				
por el Partido A	Acción Na	cional, por este m	nedio y co	n fundament	to en lo dispu	iesto en la				
invitación y en	el artículo	51 del Reglamen	to de Sele	cción de Ca	ndidaturas a	Cargos de				
Elección Popul	lar del Pa	artido Acción Nac	cional, sol	icito de la r	manera más	atenta su				
autorización pa	ıra solicita	ır, en caso de ser	aceptado	, el registro	para el proce	eso interno				
de selección d	le candida	aturas, en virtud	de que n	o soy milita	nte del Parti	do Acción				
Nacional.										
Sirva la presen	te para los	s efectos legales a	a que haya	a lugar.						
Lugar y Fecha:										
		ATEN	ГАМЕПТЕ							
		Nombre y firr	na del soli	citante	_					



Solicitud de Aceptación de candidato Ciudadano

RICARDO ANAYA CORTÉS

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRESENTE.

Quien	suscribe					,
ciudadano	(a)	mexicano	(a)	con	domicilio	en:
						Municipio
de		e	n el estad	o de Haxcali	а.	
Aspirante a ca	andidato (a	a)				,
por el Partido	Acción Na	cional, por este m	nedio y co	n fundament	o en lo dispu	iesto en la
invitación y en	el artículo	51 del Reglamen	to de Sele	ección de Ca	ndidaturas a	Cargos de
Elección Popu	ılar del Pa	artido Acción Nac	cional, sol	licito de la r	nanera más	atenta su
autorización p	ara solicita	r, en caso de ser	aceptado	, el registro	para el proce	so interno
de selección	de candida	aturas, en virtud	de que n	o soy milita	nte del Parti	do Acción
Nacional.						
Sirva la preser	nte para los	s efectos legales a	a que haya	a lugar.		
Lugar y Fecha	:					
		ATENT	AMENTE	<u>.</u>		
		Namahan firm	اعماما مما	oito nto	_	
		Nombre y firn	na dei soll	citante		